



# Boletín Mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los  
Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

No. 224  
AGOSTO 2018

*“La felicidad de la sociedad comienza con el bienestar de sus familias”*

Kofi Annan,  
al que el equipo del SSI/CIR rinde homenaje

## EDITORIAL

### El nombre en la adopción: ¿Tiene realmente importancia?

*El nombre de un niño o niña forma parte de su identidad y refleja, en mayor o menor medida, una parte de su historia, por ejemplo según su edad. Por tanto, la decisión de cambiarlo a la hora de realizar una adopción es un tema nada baladí que suscita debate en varios ámbitos.*

“Kamal será Ganesh, Gerry seguirá siendo Gerry, Sophie decidirá llamarse Sarah, Phonsy pasará a llamarse Sabine”<sup>1</sup>. Sin duda, el nombre de un niño o niña está cargado de significado. En el caso de un niño o niña en proceso de adopción, la decisión respecto al nombre puede verse influida por distintos factores, como el deseo de los padres adoptivos de darle otro distinto o de mantenerlo para respetar el pasado del niño o niña, las leyes o la cultura del país de origen, etc. Ahora bien, ¿cómo podemos garantizar que se tengan en cuenta y se respeten los intereses del niño o niña y el deseo de sus padres, al momento de cambiar, o no, su nombre?

#### Un debate entre – y al interior de – los Estados

Sea porque el cambio de nombre puede darse con base en un interés legítimo o porque obedece al mero deseo de cambiarlo, ¿no es necesaria su reglamentación para el pleno respeto de los derechos del niño o niña? En el ámbito concreto de la adopción, tales disposiciones resultan más importantes si cabe en los casos en que mantener el nombre original (o conservarlo como segundo nombre) resulta esencial, por ejemplo, cuando sea la única información que le quede a la persona adoptada sobre sus orígenes (véase pág. 11). Si bien esta pregunta se reserva a la elección íntima de los padres adoptivos, su impacto sobre el niño

o niña y sus derechos, en particular si es adoptado ya mayor, debe ser tomado en consideración. Parece difícil, dada la ausencia de un marco normativo, garantizar, por ejemplo, que la opinión del niño o niña sea tomada en cuenta en esta elección, o que la persona adoptada pueda encontrar, en el futuro, su nombre de origen, si llegara a sentir esta necesidad (véase pág. 5).



Desde la perspectiva del Derecho Internacional, los artículos 8.1 y 12 de la CDN, que reconocen los derechos del niño o niña a la preservación de su identidad y a que su opinión sea escuchada, parecen constituir un fundamento importante que debe ser complementado por el espíritu de cooperación del Convenio de La Haya de 1993. Efectivamente, mientras varios países reglamentaron, de manera general, los cambios de nombres, con disposiciones específicas en materia de adopción, otros se mantienen silenciosos. En estos casos de dificultades o de conflicto de leyes, ¿no deberían los mecanismos

de cooperación establecer qué país o qué autoridad tiene la responsabilidad de los trámites o incluso de la identificación del procedimiento con el cual cumplir (véase pág. 5) ?

### **Un debate entre profesionales**

El ámbito de la adopción no es ajeno a polémicas y ni a que surjan posiciones dogmáticas, que complican o incluso suponen una amenaza para lo que supuestamente se hace atendiendo al “interés superior del niño o niña” (véase el Boletín Mensual No. 219, marzo de 2018). La cuestión del nombre en la adopción no está pues exenta de ello. Algunos profesionales se muestran a favor del cambio de nombre para lograr integrar de la mejor manera posible al niño o niña en su nueva familia y país. Otros abogan por que se conserve, tanto como una forma de reconocer el pasado del niño o niña, como para evitar una ruptura drástica entre ambas etapas de su vida. Pero ¿acaso constituye alguna de estas dos posiciones la solución universal para todos los niños y niñas? ¿Debería centrarse el debate en si debe o no cambiarse el nombre o más bien en cómo llevar a cabo el proceso? Una vez más, el papel de los profesionales parece consistir más en situar al niño o niña en el centro del debate, así como en la importancia de que sus padres adoptivos le hablen de sus orígenes, sea cual sea la decisión final (véase pág. 13).

### **Un debate entre padres adoptivos y padres biológicos**

¿Debería otorgarse total libertad a la familia adoptiva y a los profesionales a la hora de tomar esta decisión? ¿Qué lugar debe ocupar la familia biológica, en particular en las adopciones abiertas? Ciertamente, cambiar el nombre de un niño o niña en proceso de adopción tiene tantas implicaciones como personas involucradas. En el caso de las familias biológicas, que se cambie el nombre del niño o niña puede agravar el

sentimiento de pérdida y de separación, mientras que en el de los padres adoptivos, no poder dar a su hijo el nombre deseado también puede percibirse como una pérdida significativa. Así, estos diferentes puntos de vista deben incluirse en la preparación y el acompañamiento de cada parte, recurriendo incluso a la mediación si fuera necesaria, con el fin de que todos comprendan qué significado tiene el nombre del niño o niña antes y, si finalmente se cambia, después.

### **Un debate entre personas adoptadas**

Respecto de las personas adoptadas, las respuestas a la cuestión del impacto del cambio de nombre sobre sus vidas son tan numerosas como el número de personas adoptadas. Como menciona Sitara Chamot en su artículo (pág. 11), las estrategias de construcción de la identidad son múltiples, y la elección del nombre no es en absoluto insignificante para el desarrollo de las personas adoptadas. Por lo tanto, la pregunta debe hacerse abiertamente y las respuestas deben darse de tal manera que se fomente la creatividad de estas personas y la de los padres adoptivos, entendiendo que el deseo de dar a su hijo o hija un nombre es común. Se trata de buscar constantemente soluciones cada vez más acordes a la singularidad de cada individuo y de cada familia.

**¿Debe cambiarse el nombre original de un niño o niña en proceso de adopción o bien preservarlo? Al margen de esta pregunta, el SSI/CIR anima a los actores en el ámbito de la adopción a sopesar la calidad del apoyo que se presta a los padres adoptivos y a los niños y niñas adoptados de modo que, elijan lo que elijan, todos puedan formarse y desarrollarse como individuos y como familia.**

El equipo del SSI/CIR,  
Agosto de 2018



INTERNATIONAL SOCIAL SERVICE  
SERVICE SOCIAL INTERNATIONAL  
SERVICIO SOCIAL INTERNACIONAL

[irc-cir@iss-ssi.org](mailto:irc-cir@iss-ssi.org)  
[www.iss-ssi.org](http://www.iss-ssi.org)

**SSI**  
32 Quai du Seujet  
1201 Ginebra / Suiza